

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Crease las Direcciones Generales dependientes de las Areas del Departamento Ejecutivo, cuyas denominaciones se especifican conforme al detalle siguiente:

- A) Area de Intendencia Municipal.
  - A.1. Direccion General de Intendencia Municipal.
  - A.2. Direccion General de Comunicacion Social.
- B) Area Secretaria de Gobierno, Cultura y Accion Social
  - B.1. Direccion General de Interior.
  - B.2. Direccion General de Actividades Recreativas y Deportivas.
  - B.3. Direccion General de Accion Social y Vivienda.
- C) Area Secretaria de Economia y Hacienda.
  - C.1. Direccion General de Rentas.

**TEXTO NO VIGENTE**

- D) Area Secretaria de Obras Publicas.
  - D.1. Direccion General de Obras Municipales.
  - D.2. Direccion General de Planificacion y Proyecto.
  - D.3. Direccion General de Ecologia y Medio Ambiente.

**TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 2734**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase lo dispuesto por el Artículo 1° punto D) de la Ordenanza N° 2032/92, en lo relativo al área de dependencia de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, la cual, a partir de la sanción de la presente, pasará a depender de la Secretaría de Servicios Públicos.-

- E) Area Secretaria de Servicios Publicos.
  - E.1. Direccion General de Sanidad.

ARTICULO 2do.- El Departamento Ejecutivo procedera a dictar el o los acto/s reglamentario/s de la presente Ordenanza y las asignaciones de funciones a los cargos que se crean por el Art. 1o., las que tendran caracter de transitorio y con objeto exclusivo de formular el proyeco de estructura de funcionamiento, con sus respectivos Organigramas y Manual de Misiones y Funciones el que debera ser elevado para su acuerdo al Concejo Deliberante, conforme lo establece el Inc. 17) del Art. 33o. y el Inc. 3) del Art. 48o. de la Carta Organica Municipal.

ARTICULO 3ro.- Lo dispuesto en el Articulo precedente debiera cumplirse en un plazo no mayor de 90 dias a partir de la fecha de promulgacion de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4to.- Determinase que a partir de la vigencia de la presente norma toda designacion, asignacion de funciones e imputacion presupuestaria relacionada con los cargos de Director General y Directos, deberan ajustarse irrestrictamente a las previsiones expresadas en los

articulos 52 y 53 de la Carta Organica Municipal.

ARTICULO 5to.- El gasto que demande la efectivizacion del presente instrumento legal se imputara al Presupuesto General de Gastos 1.991.-

ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.